

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 133-2019-EPS-M/GG

Moyobamba, 15 de Noviembre de 2019.

VISTO;

El Informe N°055-2019-EPS-M/GG, de fecha 21 de agosto del 2019, el Informe Técnico N°111-2019- EPS-M/GG/GPyP, de fecha 12 de agosto 2019, la Directiva N°09-2019- EPS MOYOBAMBA S.A./GG, el Acta de Sesión Ordinaria N°009-2019 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS Moyobamba S.A., de fecha 23 de agosto 2019 y;

CONSIDERANDO;

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 18 de Diciembre de 2015.

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), con Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, de fecha 17 de diciembre de 2015, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio – RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba asume su rol de administrador de la EPS MOYOBAMBA, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A., habiendo iniciado la gestión el OTASS a partir del 05 de abril de 2017.

Que, con fecha 23 de agosto del año 2019, se reunieron los miembros de Comisión de Dirección Transitoria de la Empresa Prestadora EPS Moyobamba S.A, en el marco de la estandarización de los Instrumentos de Gestión entre las empresas prestadoras incorporadas en el Régimen de Apoyo Transitorio, teniendo en agenda la Directiva N°09-2019-EPS MOYOBAMBA S.A./GG, "Directiva de Control de Consumos Atípicos de Usuarios con Micromedición", la misma que tiene como objetivo establecer un procedimiento para el control de la facturación basada en diferencias de lectura, detectando aquellas que resulten atípicas, a efectos de descartar deficiencias en la lectura o presencia de factores distorsionantes del registro de consumos.

Que, la implementación de la "Directiva Control de Consumos Atípicos de Usuarios con Micromedición" ha sido elaborada con la finalidad de identificar a los usuarios con consumos atípicos y descartar posibles deficiencias en la lectura o presencia de factores distorsionantes del registro de consumos, garantizando al usuario una correcta medición y facturación de sus consumos por el servicio de agua potable y alcantarillado.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 133-2019-EPS-M/GG

Que, luego del debate y deliberación correspondiente, mediante el Acta de Sesión Ordinaria N°009-2019 de fecha 23 de agosto del 2019, acordó lo siguiente:

Acuerdo 1.

- ✓ 1.1 Aprobar la Directiva de Control de Consumos Atípicos de Usuarios con Micromedición.
- ✓ 1.2. Disponer que la Gerencia General emita la Resolución correspondiente para su implementación
- ✓ 1.3 Encargar que la Gerencia General disponga la publicación en la página web de la empresa para su conocimiento.

Estando a lo indicado, resulta necesario formalizar la aprobación del Acuerdo N°1 del Acta de Sesión Ordinaria N°009-2019 de fecha 23 de agosto del 2019, que dispone Aprobar la Directiva de Control de Consumos Atípicos de Usuarios con Micromedición de la EPS Moyobamba S.A., con el Informe N°055-2019-EPS-M/GG, de fecha 21 de agosto del 2019, el Informe Técnico N°111-2019- EPS-M/GG/GPyP, de fecha 12 de agosto 2019.

Estando a lo expuesto en el Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2019 del Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, de fecha 22 de agosto de 2019, Acuerdo N° 9.3 designa al señor Juan Carlos Noriega Flores; en el cargo de Gerente General de la EPS Moyobamba S.A., con las atribuciones establecidas para el cargo, así como las previstas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba, conforme se encuentra inscrita en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Que, en mérito a los considerandos expuestos y a los documentos del visto y con el visado de la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica de la EPS Moyobamba S.A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR la aprobación del Acuerdo N°1 del Acta de Sesión Ordinaria N°009-2019 de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS Moyobamba S.A., de fecha 23 de agosto de 2019, que dispone: "Aprobar la Directiva de Control de Consumos Atípicos de Usuarios con Micromedición."

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, notificar a la Oficina de Tecnología de la Información, para que proceda a publicar la presente resolución y la Directiva de Control de Consumos Atípicos de Usuarios con Micromedición."

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 133-2019-EPS-M/GG



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de operaciones y Gerencia de Asesoría Jurídica, así como al Órgano de Control Institucional.




REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

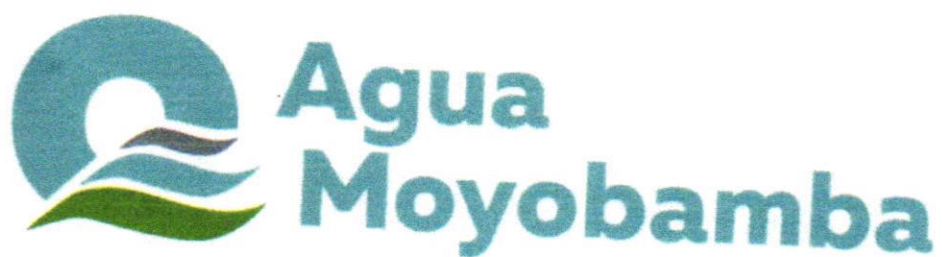


EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Juan Carlos Noriega Florus
GERENTE GENERAL
COORDINADOR DEL RAT OTASS

 Agua Moyobamba	GERENCIA COMERCIAL	RGG N° ____-2019-EPS-M/GG
	CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON MICROMEDICIÓN	FECHA: / / 2019

DIRECTIVA N° 09 - 2019 - EPS-MOYOBAMBAS.A./GG




**CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE
USUARIOS CON MICROMEDICIÓN**



Resolución de Gerencia General N° ____-2019-EPS-M/GG.

MOYOBAMBA, 2019

	GERENCIA COMERCIAL	RGG N° ____-2019-EPS-M/GG
	CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON MICROMEDICIÓN	FECHA: / / 2019

I. OBJETIVO

Establecer un procedimiento para el control de la facturación basada en diferencias de lectura, detectando aquellas que resulten atípicas, a efectos de descartar deficiencias en la lectura o presencia de factores distorsionantes del registro de consumos.

II. FINALIDAD

Identificar a los usuarios con consumos atípicos y descartar posibles deficiencias en la lectura o presencia de factores distorsionantes del registro de consumos, garantizando al usuario una correcta medición y facturación de sus consumos por el servicio de agua potable y alcantarillado.

III. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, y modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 066-2006-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- Resolución N° 001-2013-SUNASS-TRASS/LINEAMIENTOS, aprueban documento denominado "Lineamientos Resolutivos del TRASS, 2013"
- Resolución Ministerial N° 426-2007-VIVIENDA, que aprueba el Código de Buen Gobierno Corporativo de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento (EPS)
- Resolución de Gerencia General N° 012-2018-EPS-M/GG, que aprueba el Código de Buen Gobierno Corporativo de la EPS Moyobamba S.A.
- Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A., aprobado en Sesión de Directorio del 27 febrero 2019
- Reglamento de Organización y Funciones de la EPS Moyobamba S.A.




IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria del personal de la Gerencia Comercial de la EPS Moyobamba S.A., cuando en el ejercicio de sus funciones realicen el control de calidad de las facturaciones basadas en diferencia de lecturas.

Este régimen, solo se aplica respecto de aquellas unidades de uso que se encuentren clasificados en la Clase Residencial (Categoría Social y Doméstica) y predios de uso Mixto; este último supuesto concordante con el Lineamiento 7¹ aprobado por la Resolución N° 001-2013-SUNASS-TRASS-LINEAMIENTOS.

¹ Si un usuario reclama por consumo elevado en predios de uso mixto, el Tribunal considera que bastará que exista en el predio una (1) unidad de uso residencial coexistiendo con unidades de uso no residencial, para que el control de consumo atípico resulte aplicable, debiendo computarse todas ellas (residenciales y no residenciales) para efectos de la configuración del consumo atípico, caso en el cual el procedimiento de control respectivo se actuará respecto de todas las unidades de uso servidas por la conexión.


	GERENCIA COMERCIAL	RGG N° ____-2019-EPS-M/GG
	CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON MICROMEDICIÓN	FECHA: / / 2019

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Definiciones

- **Consumo atípico:** O la diferencia de lectura atípica, es aquella que supera en más del 100% al promedio histórico del consumo del usuario y que es igual o mayor a dos (2) asignaciones de consumo
 - **Control de consumos atípicos:** Es un procedimiento efectuado por cuenta de la EPS Moyobamba S.A., antes de la emisión de la facturación y fuera de un procedimiento de reclamo.
 - **Crítica de lecturas:** Proceso mediante el cual se identifican y determinan los predios con consumos atípicos.
 - **Factores distorsionantes:** Referidos a fugas internas, si se producen al interior del predio, y externas, si se producen fuera de éste, que alteran el regular registro de consumo.
 - **Predios de uso mixto:** Aquellos en que coexisten unidades de uso residencial con unidades de uso no residencial, en concordancia con el Lineamiento 7 aprobado por la Resolución N° 001-2013-SUNASS-TRASS-LINEAMIENTOS.
 - **Promedio Histórico de Consumos (PHC):** Es el promedio de las seis (6) últimas diferencias de lecturas válidas existentes en el período de un (1) año. Dicho promedio calculado se empleará durante los meses en que subsista el régimen de PHC, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.
 - **Unidad de Uso:** Constituye una unidad de uso, el predio o sección del predio (espacio físico) destinado a actividad económica independiente, que cuente con punto de agua y/o punto de desagüe, cuyo uso se realice con autonomía de otras secciones. Asimismo, se considerará como unidad de uso aquellos predios a los que el servicio de agua potable y/o alcantarillado se les preste fuera de sus viviendas en calidad de "servicio común".
- Las Unidades de Uso cuentan con una clasificación que se utiliza para: i) la aplicación de las tarifas establecidas para cada categoría de usuario (doméstico, social, comercial, industrial o estatal), ii) determinar los volúmenes a facturar, en caso la conexión no cuente con medidor de consumo.
- **Unidades de Uso de Clase Residencial:** Aquellas regularmente utilizadas como viviendas o casa-habitación. La clase residencial comprende dos categorías: i) Doméstica y ii) Social.
 - i) **Categoría Doméstica:** Las casas y apartamentos destinados exclusivamente a la habitación, en forma permanente y sin fines de lucro. En estos casos, el uso del agua potable es para satisfacer las necesidades domésticas de las familias.
 - ii) **Categoría Social:** Aquellas unidades de uso en las que: (i) se desarrollen programas y actividades de servicio social, tales como: Clubes de



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N° ____-2019-EPS-M/GG
	CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON MICROMEDICIÓN	FECHA: / / 2019

Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Programas No Estandarizados de Educación Inicial (PRONOEI) y otros de similares características. (ii) se albergan personas en situación de abandono o en extrema pobreza. Adicionalmente, están comprendidas dentro de esta categoría: los solares, callejones y quintas abastecidas mediante un servicio común, piletas públicas, así como los cuarteles del Cuerpo General de Bomberos.

- **Usuario:** Persona Natural o Jurídica, que por razón de estipulación contractual o de posesión, hace uso legal del suministro correspondiente.
- **Volumen a Facturar por Agua Potable (VAF):**
La determinación del volumen a facturar por Agua Potable, se efectúa mediante la diferencia de lecturas del medidor de consumo.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 Determinación de consumos atípicos



La EPS Moyobamba S.A., realiza un permanente control de calidad de las facturaciones basadas en diferencia de lecturas, detectando aquellas que resulten atípicas, a efectos de descartar deficiencias en la lectura o la presencia de factores distorsionantes del registro de consumos.

Después del proceso de toma lecturas, se ejecuta la crítica e inconsistencias de lecturas, mediante la cual se identifican y determinan los usuarios con consumos atípicos, a quienes se les aplica la presente Directiva.




Ante una diferencia de lecturas atípica, la aplicación del régimen de facturación por diferencia de lecturas debe sustentarse en un informe operacional, toda vez que la facturación de un consumo atípico requiere de un comportamiento especial, debiendo acreditarse mediante los medios probatorios correspondientes que es justificada la permanencia del régimen de facturación por diferencia de lecturas.

En tal sentido la Oficina de Catastro y Medición de Consumo de la Gerencia Comercial, debe llevar un registro - padrón - de las facturaciones atípicas y elaborar un informe operacional correspondiente, incluyendo las acciones dispuestas sobre el particular, a efectos de que ello pueda ser objeto de fiscalización.

El informe operacional que sustenta la aplicación del régimen de facturación por diferencia de lecturas, debe contener todas las actuaciones llevadas a cabo con motivo de una facturación atípica (relectura e inspecciones), además debe estar acompañado por sus correspondientes medios probatorios. Estos medios probatorios deben ser pertinentes, así como consistentes y coherentes con el Informe y con los demás documentos del expediente, y no deben presentar enmendaduras o alteraciones.

El informe operacional debe contener como mínimo con los siguientes documentos:

- El padrón de consumos atípicos (Clase Residencial y predios de uso Mixto).
- Notificación por consumo atípico (Formato N°01)

	GERENCIA COMERCIAL	RGG N° ____-2019-EPS-M/GG
	CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON MICROMEDICIÓN	FECHA: / / 2019

- Actas de inspección interna (Formato N° 02)
- Actas de inspección externa (Formato N° 03)
- Histórico de lecturas.
- Y otros necesarios.


Las acciones operativas realizadas y el informe operacional elaborado, podrán ser utilizados como medios probatorios en los procedimientos de reclamos que se originen.

6.2 Procedimiento: Control de Consumos Atípicos

El procedimiento está a cargo de la Gerencia Comercial a través de la oficina de Oficina de Catastro y Medición de Consumo:

N°	Actividad	Procedimiento
001	Crítica de lecturas	a) Identificar lecturas atípicas. b) Verificar si la lectura atípica es producto de un error en la toma de lecturas. En dicho caso, la lectura deberá ser corregida antes de generar el proceso de facturación.
002	Padrón de consumos atípicos	c) Generar un padrón de usuarios con consumos atípicos.
003	Verificación de consumos atípicos en campo	d) En caso de no existir error en la toma lectura, la Empresa Prestadora en un plazo de cinco (5) días hábiles de conocido el hecho, debe descartar la presencia de factores distorsionantes del registro. e) Realizar la notificación, inspección interna y externa, otorgando al usuario, de ser el caso, un plazo no mayor de quince (15) días calendario para la reparación de las fugas no visible, plazo en el cual se realiza una verificación por parte la EPS. f) De no realizar las inspecciones por causas atribuibles a la responsabilidad de la Empresa Prestadora, se factura dicho mes por el valor correspondiente al PHC aplicable. g) En caso que la inspección interna no pueda realizarse por causa atribuible al titular de la conexión o al usuario, la Empresa Prestadora factura lo indicado por la diferencia de lecturas.
004	Análisis de consumos atípicos	h) De existir fuga visible a través de los puntos de salida de agua del predio, se factura por diferencia de lecturas. i) De haberse reparado las fugas no visibles, los consumos afectados por dichas fugas deben facturarse según el PHC. j) De persistir la existencia de fugas no visibles, la empresa prestadora factura según la diferencia de lecturas.



	GERENCIA COMERCIAL	RGG N° ____-2019-EPS-M/GG
	CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE USUARIOS CON MICROMEDICIÓN	FECHA: / / 2019

		<p>k) De no revelarse la existencia de fugas, la Empresa Prestadora procede a facturar por el PHC por una sola vez cada doce (12) meses y como máximo por dos (2) meses consecutivos. Con posterioridad al último mes configurado como atípico, la empresa prestadora facturará según la diferencia de lecturas del medidor, de ser el caso.</p> <p>El cómputo del periodo de doce (12) meses se inicia incluyendo el primer mes en el que se configuró el consumo atípico.</p>
--	--	---

VII. RESPONSABILIDADES

El personal de la Gerencia Comercial, es responsable del fiel cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

VIII. ANEXOS

- Formato N° 1 Notificación por Consumo Atípico
- Formato N° 2 Resumen del Acta de Inspección Interna
- Formato N° 3 Resumen del Acta de Inspección Externa
- Formato N° 4 Informe Operacional





GERENCIA COMERCIAL
CONTROL DE CONSUMOS ATÍPICOS DE
USUARIOS CON MICROMEDICIÓN

RGG N° ____-2019-EPS-M/GG

FECHA: / / 2019

FORMATO 1
Notificación por Consumo Atípico

NOMBRE DEL TITULAR O SU REPRESENTANTE

Apellidos	Nombres

N° DE SUMINISTRO _____

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, C.E)

RAZÓN SOCIAL

UBICACIÓN DEL PREDIO

Si el titular no lo hubiera señalado, se le notificará en el domicilio donde se remiten los recibos por el servicio correspondiente.

(Calle, Jirón, Avenida)	N°	Mz	Lote
(Urbanización, barrio)	Provincia	Distrito	

RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN

Titular (Nombre)	Documento de Identidad	Firma
Persona Distinta* (Nombre)	Documento de Identidad	Firma

*GRADO DE PARENTESCO O RELACIÓN CON EL TITULAR _____

Me dirijo a usted saludándole cordialmente y asimismo hacer de su conocimiento que en cumplimiento del artículo N° 88 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento que determina que: "Las EPS realizarán un permanente control de calidad de las facturaciones basadas en diferencia de lecturas, detectando aquellas que resulten atípicas, a efectos de descartar deficiencias en la lectura".

Por lo tanto se le comunica que nuestra personal técnico de la EPS visitará a su domicilio el día / / y hora : : (rango 2 horas) del presente mes a fin de realizar una inspección interna para lo cual solicitamos brindarle las facilidades del caso para determinar las causas que generan el exceso de consumo.

Cabe precisar que, es de vital importancia que usted se encuentre en la inspección en fecha y hora programada, toda vez que, de no realizarse por causa atribuible al usuario, se entenderá que está conforme con el consumo indicado líneas arriba y a la empresa facturará su próxima recibo según dicho volumen.

OBSERVACIONES

PREDIO DESOCUPADO

DOMICILIO EQUIVOCADO O INEXISTENTE

DE NO SER POSIBLE REALIZAR LA NOTIFICACIÓN

Características de la fachada del inmueble _____

Número de suministro de energía eléctrica _____

Notificador (nombre completo y firma)	Código	Documento de identidad	Fecha de Emisión	Fecha de Entrega	Hora

Fecha: _____

Hora de Inicio: _____

Hora Final: _____

FORMATO 2
Resumen del Acta de Inspección Interna

 N° DE SUMINISTRO

NOMBRE DEL TITULAR O SU REPRESENTANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
------------------	------------------	---------

 NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, C.E)

 RAZÓN SOCIAL

DATOS REGISTRADOS

UBICACIÓN DEL PREDIO

(Calle, Jirón, Avenida)	N°	Mz	Lote
(Urbanización, barrio)	Provincia	Distrito	
Medidor N°	Diámetro	Última lectura (fecha y registro)	

TIPO DE UNIDADES DE USO	Estatal	Social	Doméstico	Comercial	Industrial
N° de conexiones asociadas					

(Croquis a la espalda del presente formato, en caso de ser aplicable)

ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS DEL PREDIO (llenar solo si hay variación)

UBICACIÓN DEL PREDIO

(Calle, Jirón, Avenida)	N°	Mz	Lote
(Urbanización, barrio)	Provincia	Distrito	

TIPO DE UNIDADES DE USO N° de conexiones asociadas

Ocupadas	Soc	Dom	Com	Ind
Desocupadas				

 Estado del abastecimiento durante la inspección

Normal	Sin abastecimiento
--------	--------------------

DETALLE DE LA INSPECCIÓN DE LAS INSTALACIONES SANITARIAS INTERIORES

Estado	Inodoro	Lavado	Ducha	Urinario	Bidet	Grifo	Cisterna	Tanque	Pisina
Con fuga									
Reparado									
Clausurado									
Totales									

Observaciones:

DATOS DE PERSONA PRESENTE EN LA INSPECCIÓN

 Nombre de la persona presente en la inspección

 Propietario

 Inquilino

 Residente

 Otro

 NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, CE)

Observaciones:

Firma del titular o persona presente en la inspección

Persona autorizada por la EPS para la inspección

FECHA: / /

HORA INICIO:

HORA FINAL:

FORMATO 3
Resumen del Acta de Inspección Externa

 N° DE SUMINISTRO

INFORME SOBRE EL SUMINISTRO

ESTADO DEL MEDIDOR

Medidor N°	Diametro N°	Lectura	Fundona	No funciona

FUGA EN CAJA

 SI
 NO

EN CASO DE HABER FUGA EN LA CAJA

Antes del medidor	Después del medidor

OBSERVACIONES SOBRE EL MEDIDOR

UBICACIÓN DE LA CAJA DEL MEDIDOR

Interior	Vereda	Frente	Laboral	Pista	Distante

ESTADO DEL SUMINISTRO

Vigente	Cerrado	Tapado	Directo	Retirado	No ubicado	Niple

TIPO DE ABASTECIMIENTO

Continuo	Discontinuo	N° de horas

OBSERVACIONES SOBRE EL SUMINISTRO

CIERRES Y REAPERTURAS / INSPECCIÓN DE SERVICIOS CERRADOS

Actividad	Código de Acceso	Fecha	Lectura	Operario	Comentarios
Cierre					
Reapertura					
Supervisión					

DATOS DE PERSONA PRESENTE EN LA INSPECCIÓN

Nombre de la persona presente en la inspección _____

 Propietario

 Inquilino

 Residente

 Otro

 NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (DNI, CE)

 Observaciones: _____

Firma del titular o persona presente en la inspección

Persona autorizada por la EPS para la inspección

FECHA: / /

HORA INICIO: _____

HORA FINAL: _____

Observación: La firma no implica acuerdo con el contenido del acta.



FORMATO N° 4
Informe Operacional

INFORME OPERACIONAL N° _____ - EPS

I. DATOS GENERALES

SUMINISTRO	FECHA DE ELABORACIÓN	
NOMBRE USUARIO	SERVICIO NRO.	
DIRECCIÓN USUARIO		
MEDIDOR N°	TIPO DE USO	
FECHA DE INSTALACIÓN MEDIDOR	ASIGNACIÓN CONSUMO MB	
DIÁMETRO DE CONEXIÓN	UNIDADES DE USO	
REGIMEN DE FACTURACIÓN		

CONTROL PARA DESCARTAR DEFICIENCIAS EN LA LECTURA

DATOS DE LA FACTURACIÓN

PERIODO FACTURADO

PERIODO DE LECTURA

ANTERIOR		MEDIDOR N°			
FECHA	LECTURA (m ³)	ACTUAL		DIFFERENCIA	
		FECHA	LECTURA (m ³)	CONSUMO (m ³)	

ACCIONES REALIZADAS

RELECTURA (m³)

OBSERVACIONES

INSPECCIÓN

FICHA INSP. EXT. N°		FICHA INSP. INT. N°	
FECHA INSP. EXT.		LECTURA (m ³)	
ESTADO DE CAJA	CON FUGA	SIN FUGA	NORMAL

OBSERVACIONES

IV. CONTROL PARA DESCARTAR DISTORSIONANTES POR EFECTOS DE INTERRUPCIONES

HUBO INTERRUPCIONES EN EL PERIODO

NO HUBO INTERRUPCIONES EN EL PERIODO

HUBO AFECTACIÓN EN LA MEDICIÓN DE CONSUMO

NO HUBO AFECTACIÓN EN LA MEDICIÓN DEL CONSUMO

V. CONCLUSIÓN

CONSUMO ATÍPICO ATRIBUIBLE A:

USUARIO

EPS

